

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Abierto plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2017. BOP-2017-2232

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio aprobación provisional del acuerdo de imposición de la Tasa en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y de aprobación de su Ordenanza Fiscal reguladora. BOP-2017-2217

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y de sus organismos autónomos. BOP-2017-2218

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. BOP-2017-2231

Área de Presidencia

Subsanación de documentación de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2017. BOP-2017-2224

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico. BOP-2017-2229

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Anuncio de licitación del quiosco núm. 4 destinado a la venta de bebidas situado en el Paseo General Muñoz Cobo, de Arjona. BOP-2017-2185

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para mejoras en instalaciones de Almazara. BOP-2017-2159

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto 2017, Bases de ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2017-2170

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión remesa y cobro recibos de SMCD. Diciembre 2016. BOP-2017-1863

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria interina de este Ayuntamiento. BOP-2017-2176

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2017-2184

Aprobación provisional del expediente de generación de créditos extraordinarios núm. 3/2017. BOP-2017-2187

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas que se indican. BOP-2017-2173

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 1356/2017, de modificación de créditos. BOP-2017-2177

publicación aprobación definitiva expediente núm. 1460/2017, de expediente de modificación de créditos BOP-2017-2178

Exposición pública del Padrón Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo. BOP-2017-2179

Exposición pública del Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de abril. BOP-2017-2180

exposición pública padrón Servicio Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero BOP-2017-2181

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Anuncio de la Alcaldía en el que se hace público el nombramiento en el puesto de Letrado Consistorial, del funcionario don Conrado Sierra Martos. BOP-2017-1865

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada

Información pública de aprobación del Proyecto de Construcción: Encauzamiento del Arroyo Pichongo, paralelo a la Autovía A-32 Linares-Albacete. Término Municipal de Ibros. Clave: 19-J-3902. BOP-2017-1918

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 288/16. Ejecución de títulos judiciales 25/2017. BOP-2017-1882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2017. BOP-2017-1883

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2664/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 507/2015. BOP-2017-1884

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2702/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 202/2015. BOP-2017-1885

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CERRO LORITE (EN CONSTITUCIÓN)", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-2168

COMUNIDAD DE REGANTES "TORAFE", DE IZNATORAF (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de la Comunidad de Regantes Torafe de Iznatoraf (Jaén). BOP-2017-2079

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 2232** *Abierto plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2017.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Presidente núm. 27, de fecha 22-02-2017 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699 de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2017, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 51, de 16-03-2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 17-04-2017 (que corresponde a 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a las personas interesadas para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO, puedan proceder a subsanar las faltas o acompañen los documentos preceptivos que se le indican, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia e insertándose en la página Web “dipujaen.es” la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/subv-medio-ambiente-asoc.html>

Para cualquier información y/o aclaración tienen a su disposición el teléfono 953 24 80 00: extensión 1273 para la Línea 1; y extensión 1333 para la Línea 2, así como la dirección de correo electrónico: agriculturaymedioambiente@dipujaen.es

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 9 de la Convocatoria.

Jaén, a 12 de Mayo de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, PILA PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- 2217** *Anuncio aprobación provisional del acuerdo de imposición de la Tasa en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y de aprobación de su Ordenanza Fiscal reguladora.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017 adoptó, entre otros acuerdos, con arreglo a lo prevenido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter provisional, la imposición de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, así como la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El acuerdo provisional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, para que los interesados durante treinta días, puedan examinar el Expediente en el Servicio de Gestión Económica Y Presupuestaria (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n, Jaén), en horario de oficina, y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la Ordenanza aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de Mayo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- 2218** *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y de sus organismos autónomos.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017 adoptó, entre otros acuerdos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y de sus organismos autónomos.

El acuerdo provisional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, para que los interesados, durante treinta días, puedan examinar el Expediente en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n, Jaén), en horario de oficina, y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la Ordenanza aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de Mayo de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2231 *Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 6 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2017, de fecha 4 de Mayo de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2017, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 3 de abril de 2017, se ha aprobado un crédito extraordinario por cuantía total de 13.890.632 euros, cuyo destino es proveer un nuevo crédito para el fortalecimiento de la competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia, reforzando con ello y de forma significativa la acción de apoyo y ayuda que esta Diputación dedica a sus municipios y, por ende, a la mejora de los servicios públicos y a los ciudadanos de esta provincia. Este crédito extraordinario fue aprobado por unanimidad de los Diputados asistentes, utilizándose para su financiación el remanente de Tesorería resultante de la liquidación presupuestaria del 2017.

La Corporación, con el respaldo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, ha decidido intervenir ofreciendo, en el marco de sus posibilidades económicas y cumpliendo con los

requerimientos fiscales, un nuevo Plan Especial con el objeto de mejorar la productividad de los servicios públicos municipales y facilitar su prestación.

Conforme al Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario, la cuantía de este se ha determinado en base a dos factores: uno y principal, la población de los municipios y otro, el número de camas disponibles en alojamientos turísticos, siendo para este último de 34 euros por cama, si bien esta magnitud es solo de aplicación para municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con referencia al criterio de población, la distribución se ha realizado por tramos de habitantes, correspondiendo 78.000 euros para los municipios de menos de 1.000, 121.200 euros para los municipios que cuenten entre 1.000 y 2.999, 142.500 euros para municipios entre 3.000 y 4.999 habitantes, 165.000 euros para municipios de 5.000 y 9.999; y 202.500 euros para municipios con población igual o superior a 10.000.

Asimismo y conforme al Acuerdo anteriormente mencionado, el destino del Plan Especial de Apoyo a Municipios vendrá marcado por la decisión municipal, sin que la Diputación Provincial lo haya fijado. Son los Ayuntamientos, en el ejercicio de su autonomía y responsabilidad, los que determinarán su uso.

II. Es al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial a quien le compete la gestión y ejecución de los planes y programas de cooperación económica municipal. Para su articulación y desarrollo, siguiendo la senda marcada la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 36) y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se aprobó, con fecha 2 de febrero de 2015, la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia (BOP. Núm. 63, de 1 de abril de 2015). Es esta norma reglamentaria la que fija el procedimiento a seguir para el establecimiento de nuevos planes especiales o extraordinarios de cooperación municipal, compitiendo a los Ayuntamientos no solo decidir el destino del Plan, sino también su ejecución en convivencia con los principios de productividad, eficacia, confianza legítima, de buena gestión y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe, ello con independencia de la asistencia y presencia permanente de la Diputación como interesada y partícipe en su consumación exitosa.

III. Los servicios municipales que se pueden incorporar a este nuevo Plan son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, todos aquellos que se establecen como propios en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incluir a este Plan, entre otros, los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Así pues y considerando que esta acción de cooperación va destinada a garantizar el mantenimiento de servicios municipales y, en su caso, a su reforzamiento, pueden acogerse

a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados en el presupuesto municipal con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: “Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados”.

En cuanto a la aplicación de los ingresos a los servicios de competencia municipal antes indicados, el Ayuntamiento los podrá destinar a gastos corrientes, es decir, al mantenimiento o en su caso a reforzamiento, o a obras o inversiones municipales afectas a servicios de competencia municipal. Se ha propuesto, además, que esta cooperación extraordinaria, al igual que en el ejercicio anterior, no solamente pueda amparar la totalidad del gasto de un proyecto de inversión (que básicamente sería personal y adquisición de materiales), sino también atender las aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello podría ser cuando la Administración Autonómica financia los costes salariales de un proyecto y el Ayuntamiento asume con fondos no afectados la diferencia. En este caso, la aportación de Diputación podría ser sustitutiva o amparar el gasto realizado y sostenido con fondos municipales.

IV. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones que el objetivo principal propuesto es reforzar o garantizar los servicios públicos municipales, incluyéndose aquí los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”, la cual incluye todos los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

V. También es conveniente precisar que para las actuaciones de inversión, en particular las obras, cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento en los términos autorizados en el art. 24 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los gastos subvencionables serán los habidos en su ejecución, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditándose mediante la certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII), con independencia de que se lleve a cabo la actuación proyectada y aprobada, debiéndose conformar su ejecución de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Así, el art. 178.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que el presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración será el obtenido como

el de ejecución material (PEM), incrementándose, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

El PEM, conforme al art. 131 de este Reglamento, es el resultado de la suma de los productos de las unidades de obra por su precio unitario, debiéndose valorar que las unidades de obra se componen de los costes directos e indirectos previstos en el art. 130 de este Reglamento, si bien, como se indica anteriormente, solo tendrá la condición de gasto subvencionable el gasto realizado por todos los conceptos en la ejecución, lo que exige que la norma reguladora de este Plan ampare como gasto los costes que pueden ser objeto de incorporación a las unidades de obra, pudiéndose incluir aquí los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, así como los costes indirectos.

Para determinar el coste necesario de la obra, y por tanto, subvencionable con cargo a este Plan, se considera adecuado acudir al art. 31 .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Informe de la Dirección General de Administración Local (en concreto la S.G. de Cooperación y Régimen Jurídico Local) del Ministerio de Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1997), que establece como costes para la realización de una obra los siguientes:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar.
- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Como se ha referido, el coste total presupuestado tendrá el carácter de mera previsión, siendo el gasto real habido y/o admitido el que finalmente deba ser considerado como subvencionable.

VI. En atención a lo recogido en el punto anterior, la cuenta justificativa y, por tanto, los gastos subvencionables que pueden incorporarse son los relacionados con el objeto de la subvención. Si este fuese una obra serán los precisados en el art. 31 .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y para el importe de las obras a realizar habrá de considerarse los costes directos e indirectos previstos en el proyecto de acuerdo con lo regulado en el art. 130 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Cuando la obra se realice por un contrato administrativo, el coste de realización será el importe satisfecho al contratista. Cuando esta se realice por el propio Ayuntamiento, serán los gastos realmente habidos en su ejecución, tal y como se ha reiterado, pudiéndose incluir

aquí no solo los gastos reales o materiales por su construcción (mano de obra, materiales, combustible, energía, etc), sino también aquellos otros que no siendo un gasto material puedan tener la consideración de gasto necesario (gastos de amortización de maquinaria e instalaciones utilizados cuando sean propias y los costes indirectos). Para los gastos de amortización la cuantía admisible vendrá determinada conforme a las normas de contabilidad (Principios contables públicos. Documento núm. 6 “Inmovilizado no financiero”), acreditándose ello mediante certificación del Interventor. Respecto a los costes indirectos, se admitirá como subvencionable un porcentaje no superior al 5% de los costes directos igual para todas las unidades de obra.

VII. Las asignaciones económicas que el Plan ofrece a los municipios de la provincia, en ejercicio de su competencia de cooperación económica, son fijas, distribuyéndose en base a los criterios de población y número de camas en alojamientos turísticos, como así se preveía en el Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario y de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de fecha 17 de abril de 2017, recogiendo en este Acuerdo esas asignaciones.

Así pues, y considerando que las subvenciones que se conceden para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones aprobadas para cada municipio, los excedentes o sobrantes que pudieran derivar de la realización de la actuación (obra o servicio) incorporada al Plan no deben de anularse, sino que se debe abrir una vía para aplicarlo a una obra o servicio municipal, sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base a los criterios mencionados e independientes de la actuación que se incorpora al Plan; ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

No obstante, el precepto mencionado prevé que los sobrantes no reintegrables puedan tener la condición de ingreso no afectado para el Ayuntamiento; opción esta que no se aplica, si no que se exige la incorporación de un actuación para su consumo.

VIII. Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos del Presupuesto, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado “Gastos con financiación afectada”, expresa que carece de relevancia presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya

sido íntegramente realizado, teniendo esta aportación como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado:

http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnPublicaciones/ClnPublicacionesLin ea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

IX. Considerando que la asignación de Diputación también puede ir destinada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar contrataciones temporales para desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, en los términos regulados en el articulado de esta convocatoria.

X. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y justificación.

La convocatoria, que establecerá los extremos antes mencionados así como los plazos y forma en la que deben presentarse las proposiciones municipales, tiene como objetivo primordial la participación de los Ayuntamientos como sujetos activos del Plan, si bien debe resaltarse que los representantes de los municipios de la provincia ya han intervenido en este Plan a través del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, donde se estudió la propuesta presentada por Diputación de este nuevo Plan, tanto en sus fines, importe, asignaciones y criterios de distribución como otros extremos relevantes, aprobándose esta iniciativa por unanimidad de los asistentes.

Con la convocatoria se habilita un trámite para que los Ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién lo va a ejecutar, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los Ayuntamientos partícipes.

XI. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones

derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación.

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2017, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones concedidas y destinadas para este fin. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora de la prestación de los servicios.

En caso de inversiones, se pueden incluir por este concepto los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de competencia municipal.

Asimismo, este Plan recoge asignaciones económicas específicas a favor de municipios que dispongan de alojamientos turísticos, debiendo destinarse obligatoriamente esta asignación especial al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 se registrará por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto del 2017, cuya denominación será “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017”, clasificadas con las numéricas 2017.510.4591.46203 y 2017.510.4591.76202; ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que

se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiario se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud de incorporación (anexo I.A), modelo de concreción de actuaciones (Anexo I.B), de memoria descriptiva de la obra o inversión (Anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III A).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio financiado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes. (Anexo III A).
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII B).
- Certificado de realización del servicio (Anexo IX).

e) Para supuestos de incremento de gasto, deberán aportar memoria descriptiva, especificando las actuaciones a realizar, el presupuesto, diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales.

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 6 de esta convocatoria.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento y por mayoría absoluta, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

e) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

f) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Proyecto técnico para supuestos de obra o memoria valorada para inversiones que no tengan la naturaleza de obra. Tanto el proyecto como la memoria deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

c) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisados para la ejecución de la obra.

d) Certificado de adjudicación (Anexo IV) o de ejecución de obra por administración (Anexo V).

e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad gastos realizados o financiados de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe

de la otra Administración, el coste diferencial que ha asumido para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

f) Para los supuestos de obras ejecutadas, deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra (Anexo VI).
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII A).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII A).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII A).

4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del proyecto consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que se debe proceder a la revisión y valoración por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la inversión que se incorpora, ya ejecutada o en ejecución, estas actuaciones se aprobarán mediante un Acuerdo específico con el objetivo de no demorar la aprobación de los servicios y aquellas actuaciones de inversión pendientes de inicio, salvo que se dispusiese del informe de supervisión con anterioridad a la aprobación de los servicios y obras no iniciadas.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos que así lo decidan podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://pst.dipujaen.es>.

En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones se podrán realizar en las direcciones electrónicas que se fijarán en la base de datos del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Las incidencias en la presentación de la solicitud o en el uso del Portafirmas se comunicarán al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Con independencia de lo anterior y con carácter previo a su aprobación, las solicitudes que no hayan sido admitidas por no ser conformes con la exigencias previstas en esta normativa podrán ser objeto de reformulación por parte del Ayuntamiento afectado con objeto de incorporar una nueva actuación y que esta sea conforme con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

8. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión

de ayuda.

9. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

10. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultar informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Incremento o reforzamiento de servicios municipales.

1. De conformidad con el punto noveno de la exposición de motivos de esta convocatoria, los Ayuntamientos que lo interesen podrán destinar en todo o en parte la asignación económica aprobada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, acarreando un incremento de gasto para fomentar la contratación de trabajadores desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente.

2. En el caso de que el Ayuntamiento ejercite esta opción, esto es, aumento del gasto para la mejora de los servicios, dicho incremento se debe llevar a cabo dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizadas dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

3. En la memoria que se acompañe al efecto, se definirá el servicio a mejorar, especificando las actuaciones a realizar y el presupuesto, diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales.

Artículo 6. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones.

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.”

3. Serán gastos subvencionables aquellos que tienen por objeto la realización de una obra, la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por el beneficiario para el cumplimiento de la actuación subvencionada (art. 6 TRLCSP).

4. Los costes de una obra, conforme al art. 31.2 TRLRHL, estarán integrados por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, coordinación de seguridad y planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Así pues, serán gastos subvencionables aquellos gastos, conforme a lo definido anteriormente, que hayan sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario.

5. Tendrán la consideración de gasto subvencionable, en las obras ejecutadas por administración, incluido como coste de la obra, el apartado b) del punto 4, los gastos de amortización de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, calculados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas (a título informativo, como se indican en los Principios Contables Públicos. Documento núm. 6, “Del Inmovilizado no financiero”. Intervención General del Estado) y siempre y cuando estas (maquinaria e instalaciones) no hayan sido adquiridas mediante otras subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el art. 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos un porcentaje, como máximo, del 5% de los costes directos de las unidades de obra, no siendo necesaria su justificación para su imputación de conformidad con el art. 83.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que así lo prevé y al cual se acude por la naturaleza

supletoria de la Ley.

6. Las asignaciones generales de los municipios, aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, cuyo importe total asciende a 13.890.632 euros, se han determinado en base a los criterios de población y número de camas en alojamientos turísticos.

El dato de la población referente al año 2016 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

El dato referente al número de camas, tenido en cuenta para la asignación económica de los municipios con alojamientos turísticos, ha sido remitido por la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial, conforme a lo facilitado, con fecha 6 de marzo de 2017, por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, y determinándose, a los efectos de reparto, la cuantía de 34 euros por cama o plaza disponible.

Las asignaciones por municipios son las especificadas en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Hinojares	78.000,00	7.922,00	85.922,00
Ayuntamiento de Villarrodrigo	78.000,00	2.618,00	80.618,00
Ayuntamiento de Benatae	78.000,00	1.428,00	79.428,00
Ayuntamiento de Larva	78.000,00	510,00	78.510,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	78.000,00	2.040,00	80.040,00
Ayuntamiento de Génave	78.000,00	408,00	78.408,00
Ayuntamiento de Carboneros	78.000,00	816,00	78.816,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	78.000,00	24.208,00	102.208,00
Ayuntamiento de Espeluy	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Cazalilla	78.000,00	272,00	78.272,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	78.000,00	1.462,00	79.462,00
Ayuntamiento de Lupión	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Escañuela	78.000,00	578,00	78.578,00
Ayuntamiento de Santa Elena	78.000,00	25.330,00	103.330,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	121.200,00	2.584,00	123.784,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	121.200,00	306,00	121.506,00
Ayuntamiento de Villardompardo	121.200,00	408,00	121.608,00
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	121.200,00	4.760,00	125.960,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	121.200,00	680,00	121.880,00
Ayuntamiento de Jimena	121.200,00	578,00	121.778,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	121.200,00	0,00	121.200,00
Ayuntamiento de Cárcheles	121.200,00	2.346,00	123.546,00
Ayuntamiento de Chilluevar	121.200,00	2.550,00	123.750,00
Ayuntamiento de Torres	121.200,00	9.248,00	130.448,00
Ayuntamiento de Frailes	121.200,00	1.632,00	122.832,00
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	121.200,00	1.360,00	122.560,00

MUNICIPIO	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Lahiguera	121.200,00	0,00	121.200,00
Ayuntamiento de Montizón	121.200,00	1.632,00	122.832,00
Ayuntamiento de Arquillos	121.200,00	442,00	121.642,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	121.200,00	44.302,00	165.502,00
Ayuntamiento de Orcera	121.200,00	4.284,00	125.484,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	121.200,00	4.624,00	125.824,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	121.200,00	3.332,00	124.532,00
Ayuntamiento de Canena	121.200,00	4.760,00	125.960,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	121.200,00	96.764,00	217.964,00
Ayuntamiento de Noalejo	121.200,00	714,00	121.914,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	121.200,00	714,00	121.914,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	121.200,00	3.298,00	124.498,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	121.200,00	5.678,00	126.878,00
Ayuntamiento de Siles	121.200,00	14.348,00	135.548,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	121.200,00	2.856,00	124.056,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	121.200,00	3.672,00	124.872,00
Ayuntamiento de Huesa	121.200,00	1.564,00	122.764,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	121.200,00	5.984,00	127.184,00
Ayuntamiento de Torreblascopedro	121.200,00	0,00	121.200,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	121.200,00	3.332,00	124.532,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	121.200,00	4.624,00	125.824,00
Ayuntamiento de Guarromán	121.200,00	7.276,00	128.476,00
Ayuntamiento de Ibros	121.200,00	680,00	121.880,00
Ayuntamiento de Pegalajar	121.200,00	3.264,00	124.464,00
Ayuntamiento de Begijar	142.500,00	680,00	143.180,00
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	142.500,00	1.666,00	144.166,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	142.500,00	2.142,00	144.642,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	142.500,00	91.222,00	233.722,00
Ayuntamiento de Jamilena	142.500,00	0,00	142.500,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	142.500,00	3.196,00	145.696,00
Ayuntamiento de Rus	142.500,00	2.584,00	145.084,00
Ayuntamiento de Arjonilla	142.500,00	272,00	142.772,00
Ayuntamiento de Lopera	142.500,00	0,00	142.500,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	142.500,00	8.160,00	150.660,00
Ayuntamiento de Sabiote	142.500,00	3.502,00	146.002,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	142.500,00	4.896,00	147.396,00
Ayuntamiento de Villatorres	142.500,00	0,00	142.500,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	142.500,00	3.842,00	146.342,00
Ayuntamiento de Vilches	142.500,00	2.380,00	144.880,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	142.500,00	510,00	143.010,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	142.500,00	1.904,00	144.404,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	142.500,00	46.308,00	188.808,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	165.000,00	1.938,00	166.938,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	165.000,00	8.636,00	173.636,00
Ayuntamiento de Quesada	165.000,00	7.854,00	172.854,00
Ayuntamiento de Arjona	165.000,00	2.210,00	167.210,00

MUNICIPIO	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Villares (Los)	165.000,00	2.448,00	167.448,00
Ayuntamiento de Huelma	165.000,00	7.004,00	172.004,00
Ayuntamiento de Porcuna	165.000,00	1.224,00	166.224,00
Ayuntamiento de Marmolejo	165.000,00	5.644,00	170.644,00
Ayuntamiento de Torreperogil	165.000,00	2.346,00	167.346,00
Ayuntamiento de Cazorla	165.000,00	73.882,00	238.882,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	165.000,00	15.538,00	180.538,00
Ayuntamiento de Mengibar	165.000,00	5.202,00	170.202,00
Ayuntamiento de Alcaudete	202.500,00	8.398,00	210.898,00
Ayuntamiento de Villacarrillo	202.500,00	10.472,00	212.972,00
Ayuntamiento de Mancha Real	202.500,00	1.360,00	203.860,00
Ayuntamiento de Jódar	202.500,00	2.040,00	204.540,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	202.500,00	4.046,00	206.546,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	202.500,00	2.924,00	205.424,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	202.500,00	11.152,00	213.652,00
Ayuntamiento de Baeza	202.500,00	24.004,00	226.504,00
Ayuntamiento de Bailén	202.500,00	13.158,00	215.658,00
Ayuntamiento de Alcalá la Real	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Martos	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Úbeda	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Andújar	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Linares	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Jaén	202.500,00	0,00	202.500,00
TOTAL	13.193.700,00	696.932,00	13.890.632,00

7. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en el apartado sexto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 7. Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2018.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o de la ejecución de la obra.

4. El incumplimiento de los plazos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2017 hasta el 31 diciembre del 2017, salvo que concurran causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

Artículo 8. Remanentes en supuestos de servicios.

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, debiendo presentar la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el art. 11 de esta normativa, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, devolviéndose por el beneficiario este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

2. No obstante lo previsto en el punto anterior, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran un servicio municipal distinto al solicitado inicialmente y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en esta normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada, que conllevará un cambio de servicio, sin modificación del Plan. En este supuesto, por el beneficiario se devolverá este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

3. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos, siempre que pertenezcan al mismo expediente.

Artículo 9. Remanentes en supuestos de obras.

1. Para el supuesto de inversiones, en caso de que de que hubiese baja o sobrante como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, o incorporar una nueva inversión ejecutada o a ejecutar que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario.

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una/s nueva/s o varias actuaciones o a las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente. Asimismo, en el supuesto de una/s nueva/s actuaciones, se devolverá el excedente por el Ayuntamiento con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses. El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre que la actuación sea a ejecutar, ya que si estuviese ejecutada y tuviese informe de disconformidad no sería admisible su aplicación.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de recepción de obra emitida por el Técnico director de la misma o de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.

- Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.

- Certificado de gastos y pagos realizados.

b) *Por parte de Diputación.*

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, siempre que cuente con el informe favorable de la Unidad de Supervisión, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este punto 9 y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre y cuando se haya procedido a la devolución del excedente por el interesado, si ello fuese requerido.

Artículo 10. Pago.

1. En inversiones pendientes de ejecución, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante dos entregas y de la siguiente forma:

a) El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

b) El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la Certificado de recepción de obra y el acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o la liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración y el acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración, extendidas conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificación de gastos y pagos realizados, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2. En inversiones realizadas, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada, así como verificada la ejecución de la obra.

3. Para el supuesto de servicios municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado de forma definitiva el Plan.

4. En servicios municipales realizados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 11. Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2019, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. Respecto a servicios municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2018.

3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y los gastos y pagos realizados, a excepción de los servicios o inversiones ejecutados, en cuyo caso se deberá de acompañar junto con la solicitud de subvención la documentación prevista en el art. 4.3.

4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con el voto favorable de los integrantes del Grupo Socialista e Izquierda Unida y la abstención de los dos integrantes del Grupo Popular, pues desean estudiar el contenido con mayor detenimiento, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24)".

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo".



ANEXO I.A. MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN¹

D/D^a.....
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm., de

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.



ACUERDO:

Primero.–Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de”

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.



ANEXO I. B. CONCRECIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017²

D/D^a,
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017”.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

El art. 6.6 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al municipio de la cuantía de

En base a lo expuesto, el Pleno/Junta de Gobierno Local/Alcalde-Presidente de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.–Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Segundo.–No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación³.

² Este modelo es a título referencial.



Tercero.-Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de..... euros, para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso.⁴

Cuarto.-Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento⁵.

Quinto.-Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

³ Si se delega la contratación y ejecución de la actuación, deberá aprobarlo el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 49 LBRL.

⁴ El punto tercero sólo se adoptará en el supuesto de que el Ayuntamiento asuma parte de la financiación en caso de que la actuación presentada tenga un coste superior a la asignación de Diputación.

⁵ Esto solamente se cumplimentará en caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la actuación; delegación que debe realizarse por Pleno.



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.-ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.

2.-LOCALIZACIÓN

3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.-PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

Otros costes necesarios para la ejecución de la obra (art. 31 TRI.RHI):

-Gastos por servicios técnicos:

5.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a.....de.....de.....20...
EL TÉCNICO

Fdo.:



ANEXO III. A

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL.

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal, para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.-PRESUPUESTO.

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2017 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:



ANEXO IV⁶. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.....
Secretario(a) del Ayuntamiento de

CERTIFIC O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación y que su tramitación, preparación y adjudicación se ha llevado a efecto con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulta de aplicación.

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación de la actuación		
Municipio		
Procedimiento de Adjudicación		
Órgano de contratación		
Contratista:	Denominación	
	CIF	
Fecha de Adjudicación		

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
1. Diputación			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁶ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO V. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE
LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁷**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.
Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente por la propia Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 24 TRI.CSP, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 24 RDL 3/2011	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

I. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
4. Diputación			
5. Ayuntamiento			
6. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁷ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO VI. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO
CONTRATADO/A⁸**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.

Secretario/ a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/
RECEPCIÓN**

Denominación de la obra/ suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 2.0....

Vº. Bº. EL/LA ALCALDE/SA. Fdo.:	
--	--

Fdo.:

EL SECRETARIO

⁸ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.



	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA⁹		
OBRA: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
ASISTENTES FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI: EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI: EL CONTRATISTA Fdo.: DNI: REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS Presupuesto adjudicación (IVA incluido) € Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) € Importe Certificado..... € Fecha inicio..... € Fecha de terminación contractual..... € Fecha de terminación real..... € Fecha certificado final de obra..... € <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">RECEPCIÓN</td> <td style="text-align: center;">FECHA: --/------</td> </tr> </table> En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 222.2 y 235.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Se procede después a un detenido reconocimiento de las obras y se comprueba, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 235.2, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aparecen ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto vigente y con arreglo a las prescripciones previstas y que se encuentran en buen estado. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 222.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de 2 años, a los fines previstos en los artículos 222.3, 230.3 y 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.	RECEPCIÓN	FECHA: --/------
RECEPCIÓN	FECHA: --/------		

⁹ Modelo sólo para el caso de obra



**ANEXO VII. LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA
PROPIA ADMINISTRACIÓN¹⁰
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./A.,
Secretario/ a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación y que la selección de colaboradores, en su caso, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el art. 24 TRI.CSP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 APLICACIÓN O REINTEGRO DEL SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 2.0.....

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

Fdo.:

¹⁰ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas



MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR DE LA OBRA

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS¹¹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

D/Dª.,
 Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos, los gastos realizados y pagados en la ejecución de la actuación, incorporada al PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, promovido por la Diputación Provincial de Jaén, son los que a continuación se especifican:

OBRA/SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Asimismo, conforme al art. 6 de la convocatoria, los gastos subvencionables por amortización y costes indirectos para la ejecución de la obra han sido los siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	INICIO DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE POR AMORTIZACIÓN

¹¹ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará tanto para obras como servicios ejecutados



GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS		
COSTES DIRECTOS SEGÚN PROYECTO	PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS (MÁX. 5%)	IMPORTE POR COSTES INDIRECTOS

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A

O SECRETARIO/A-

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VIII B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS¹²
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

D/D^a.,
Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos, los gastos realizados y pagados en la ejecución de la actuación, incorporada al PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, promovido por la Diputación Provincial de Jaén, son los que a continuación se especifican:

OBRA/SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A

O SECRETARIO/A-

Fdo.:

Fdo.:

¹² Este modelo tiene carácter referencial y se aportará tanto para obras como servicios ejecutados



ANEXO IX. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO¹³

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.,
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que el importe percibido de la Diputación Provincial de Jaén con fecha, por cuantía de euros, ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación del servicio denominado “.....”, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de pago de los mismos.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

¹³ Este modelo tiene carácter orientativo.

Jaén, a 15 de Mayo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2224 *Subsanación de documentación de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2017.*

Anuncio

Visto el Informe de la Técnica de Cooperación Internacional y Ayuda al Desarrollo del Área de Presidencia de esta Corporación, y en cumplimiento del artículo 11 de la Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDs) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2017, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 60 de 29 de marzo de 2017, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las diferentes entidades concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 8 y 9, de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

NOMBRE ONGD	TÍTULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN.
LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	CURSO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "LABORATORIO DE CIUDADANÍA GLOBAL"	• SE APORTA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) INCORRECTO.
ONGD QUESADA SOLIDARIA	SENSIBILIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE JAÉN Y PROVINCIA/ APADRINAMIENTO DE CENTROS EN NICARAGUA Y GUATEMALA	• SE APORTA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) INCORRECTO. • SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO. • SE APORTA MEMORIA DE EJECUCIÓN INCOMPLETA
SE PUEDE HACER	ACERCÁNDONOS A BURUNDI, EL PAÍS MÁS TRISTE DEL MUNDO	• SE APORTA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) INCORRECTO. • SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO.
ASOCIACIÓN ONGD POBLADO MUNDO	DESDE JAÉN PARA EL MUNDO, COOPERACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	• SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, se requieren a las Entidades solicitantes relacionadas en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Jaén, a 12 de Mayo de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2229 *Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.*

Anuncio

Por Resolución núm. 1236, de fecha 11 de mayo de 2017, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. núm. 646 del 25/6/2015) se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del año 2017, del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es el siguiente:

“Plan Estratégico de Subvenciones 2017. *Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico*

Marco Normativo:

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (B.O.E. núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (B.O.E. núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

Ámbito:

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a la aplicación presupuestaria de ésta Área en el presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017.

El procedimiento de concesión, que se determina de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017, es el de Régimen de Concurrencia Competitiva. Entendiendo por

concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

Objetivos:

La Diputación Provincial de Jaén sigue desarrollando el eje estratégico denominado "Provincia Digital". Con este programa se quiere hacer realidad la administración electrónica en la provincia de Jaén mediante la puesta a disposición de soluciones tecnológicas que contribuyan a mejorar los canales de atención y acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, mejorar la gestión administrativa y garantizar la integración de la información de una misma administración y entre administraciones.

Dentro del programa mencionado, y concentrándose en el ámbito territorial de los Ayuntamientos, existe un proyecto denominado Modelo TIC de Ayuntamiento Digital que se caracteriza por ser un modelo modular que recoge, de una manera clara y ordenada, el conjunto de necesidades funcionales y tecnológicas a las que se enfrenta un Ayuntamiento para adecuarse a la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) a fin de poder concebir una respuesta eficaz y eficiente a las mismas por parte de los Ayuntamientos.

Se trata de un modelo sustentado en dos plataformas que permite al Ayuntamiento prestar servicios telemáticos a sus ciudadanos, mejorando así la calidad en la prestación de dichos servicios a la Ciudadanía:

- La primera plataforma es la que suministra todos los servicios de administración electrónica, conocida con el nombre de MOAD, y está formada por los siguientes subsistemas:

- Portal de Servicios Telemáticos es el que soporta la interacción telemática con el ciudadano, y es el Portal a través del cual el ciudadano inicia los procedimientos, interactúa con la administración a lo largo de la vida de los mismos y puede consultar, en todo momento, el estado en el que se encuentran.
- Área de Tramitación del Componente de Gestión de Flujos (CGF) del Modelo TIC Ayuntamiento Digital. También conocido hasta ahora como Plataforma de Tramitación del empleado público, soporta toda la tramitación administrativa en sentido estricto, complementando así a los sistemas de gestión municipales e integrándose automáticamente con éstos a fin de mantener la coherencia en la prestación telemática de los procedimientos.
- Sistemas habilitantes de la administración electrónica, a destacar principalmente el sistema @firma, [Port@firmas](#), Verifirm@, Avisador, y el sistema Evolucion@ en el cual se generan las peticiones de firma de documentos que se encuentran asociados a expedientes electrónicos.
- Instalación y puesta en marcha en los Ayuntamientos del acceso a los distintos servicios ofrecidos por Red Nerea y Red Sara (Tráfico, Firma electrónica, Registro Municipal de Vivienda, Verificación de datos de Identidad y Residencia ...)

- La segunda plataforma está compuesto por los Sistemas de Gestión Municipal de cada Ayuntamiento conocida como Open Local, que no son sustituidos en ningún momento, sino que se complementan con la capa de tramitación a fin de posibilitar la prestación telemática de los servicios que soportan.

Como ya es conocido, la estrategia de modernización de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, llevada a cabo a través de la implantación del Modelo TIC, se culminó en el año 2011 mediante el despliegue de la Plataforma MOAD V1 en 89 Ayuntamientos con un catálogo de procedimientos normalizados, conjunto de los principales procedimientos administrativos de un Ayuntamiento (padrón, gestión de ingresos, urbanismo y generales) que, de acuerdo a la legislación vigente, habían sido desarrollados sobre la Plataforma de MOAD en su versión inicial V1.

En enero de 2012, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia realizó la presentación de los que se conoce como MOAD V2 (Versión 2), con nuevos trámites electrónicos, nuevas funcionalidades, plena adaptación al concepto de sede electrónica, nuevas herramientas electrónicas y un diseño más centrado en el usuario.

A partir de ese instante, la Diputación Provincial de Jaén ha realizado un proceso de migración masiva en todos los Ayuntamientos de la provincia que dispone de MOAD V1 a la nueva versión del MOAD V2 (un total de 87), de forma que a partir de abril de 2013, todos los ayuntamientos de la provincia de Jaén disponen de las mejoras que aporta la versión de MOAD V2.

En el mes de Septiembre de 2013, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa realizó la presentación de los que se conoce como MOAD V2 RC (Versión 2 Certificada), con nuevos diseños gráficos en la sede electrónica y un nuevo tramitador más amigable y fácil de utilizar. Destacando por aportar una plena adaptación al concepto de sede electrónica y un diseño más centrado en el usuario. En Mayo de 2014 se finalizó la migración de las sedes electrónicas de los 87 ayuntamientos de la provincia al nuevo diseño de sede que incorpora la versión del MOAD V2 RC.

Por ello, utilizando MOAD_RC como punto de partida, ha servido para que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y cuatro Diputaciones Provinciales (Granada, Sevilla, Huelva y Jaén) se hayan alineado en torno a un objetivo común mediante la firma de un Convenio de Colaboración para la "CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOAD", de desarrollar un modelo sostenible, a nivel regional, del gobierno electrónico de los ayuntamientos de Andalucía a través de una nueva versión de la plataforma denominada MOAD H. Este modelo se sustenta en la utilización y mantenimiento de una versión única de la plataforma en todo el territorio denominada MOAD_H que de acuerdo con las previsiones de los convenios mencionados deberá estar construida y desplegada en todas las Diputaciones para el año 2016.

Mediante el desarrollo del Proyecto MOAD H, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante DGTSI) estima que será posible mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios telemáticos a la ciudadanía por parte de las Administraciones Locales, facilitando a ésta el acceso a los mismos, así como obteniendo una importante reducción de costes ante la economía de escala que supone

concentrar en un único servicio, la construcción, implantación y despliegue de la plataforma MOAD_H, y su consolidación y puesta en marcha.

Para la correcta explotación de las diferentes actuaciones que conforma el Modelo TIC de Ayuntamiento Digital y especialmente el nuevo Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía, a través de la plataforma MOAD H se requieren unas adaptaciones tecnológicas en los Ayuntamientos, mediante inversiones en renovación del equipamiento informático y sistemas de comunicaciones, de forma que los Ayuntamientos puedan trabajar con las nuevas aplicaciones en las mejores condiciones técnicas, en cuanto a velocidad de acceso y rendimiento en el uso diario.

Por lo expuesto los objetivos de las subvenciones son:

- Facilitar el desarrollo del eje estratégico “Jaén Provincia Digital”
- Facilitar el desarrollo del Modelo TIC de Ayuntamiento Digital.

Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén que participen en el desarrollo del eje estratégico denominado “Jaén Provincia Digital”, mediante su incorporación al Modelo TIC de Ayuntamiento Digital.

Cuantía de las Subvenciones:

El importe de las subvenciones no superarán los 7.500,00 euros por parte de la Diputación Provincial.

La financiación de los distintos expedientes se realizará según la siguiente graduación:

- Municipios con población inferior a 1.000 habitantes con un 90 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 10 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 1.001 y 3.000 habitantes con un 80 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 20 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 3.001 y 5.000 habitantes con un 70 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 30 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes con un 60 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 40 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes con un 50 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 50 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población superior a 20.000 habitantes con un 40 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 60 % por parte del Ayuntamiento.

Criterios generales de valoración de las solicitudes:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Ponderación Puntuación.
Que el Ayuntamiento utilice para su gestión administrativa los módulos la Plataforma OPEN LOCAL. Se valorará con 10 puntos por módulo utilizado hasta un máximo de 40 puntos.	40 %
Que el Ayuntamiento utilice la plataforma MOAD H para la tramitación electrónica de los expedientes presentados de forma telemática o presencial. 1) Tener aprobado y publicado en el BOP el decreto de creación de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento del MOAD H. Se valorará con 10 puntos. 2) Utilice el sistema de gestión de expedientes denominado "TRAMITA" de la plataforma MOAD H para la tramitación electrónica de los expedientes presentados de forma telemática y presencial. Se valorará con 25 puntos. 3) Utilice de forma habitual el sistema de firma electrónica Port@firmas del MOAD H. Se valorará con 15 puntos.	50 %
De no haberse recibido subvención de la Diputación por el mismo concepto durante los dos ejercicios anteriores.	10 %

En caso de obtener una misma puntuación, tendrán preferencia los Ayuntamientos que no hayan recibido subvención en los ejercicios anteriores. De persistir la igualdad el orden de prelación se establecerá por fecha y hora de entrada de la solicitud válidamente presentada.

Período de ejecución:

El período de ejecución de las adquisiciones subvencionadas por el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. No obstante, por circunstancias específicas, en el acto de concesión se podrá determinar otro período diferente al anteriormente señalado.

Financiación:

La financiación del presente Plan será con imputación a la aplicación:

- 2017 420 9200 76200 "Subvención Hardware y Software Informático a Ayuntamiento" proy. 2017/IA.21 por importe de 150.000,00 euros.

Seguimiento y evaluación:

El seguimiento y evaluación de los expedientes derivados de las propuestas realizadas, se llevará a cabo por la Dirección Adjunta de Gobierno Electrónico.

Detalle de resultados Plan Estratégico de Subvenciones del año 2016:

Se tramitaron a lo largo del ejercicio 50 solicitudes de Subvención para adquisición de Equipamiento Informático, por un importe total de 261.571,81 euros.

Se vienen desarrollando los trámites de justificación de conformidad con lo establecido en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

No se pudieron atender 5 solicitudes una vez agotado el crédito establecido en el Plan Estratégico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de Mayo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2185 *Anuncio de licitación del quiosco núm. 4 destinado a la venta de bebidas situado en el Paseo General Muñoz Cobo, de Arjona.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2017, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión del uso privativo del quiosco núm. 4 destinado a la venta de bebidas, situado en Paseo General Muñoz Cobo.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de dicho contrato de concesión administrativa, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).
2. *Objeto del Contrato:* Concesión administrativa del quiosco núm. 4 destinado a la venta de bebidas, situado en el Paseo General Muñoz.
3. *Duración del Contrato:* dos (2) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes un (1) año, no pudiendo exceder la duración total del contrato, incluida la prórroga de tres (3) años.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de selección.
5. *Tipo de licitación o canon:* 1.000 euros.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arjona.
 - b) Domicilio: C/. Cervantes, 9
 - c) Localidad y Código Postal: 23.760 Arjona (Jaén).
 - d) Teléfono: 953523325/953523850
 - e) Telefax: 953523641
 - f) Correo Electrónico: ayuntamiento@arjona.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día antes de finalización del plazo de licitación.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula Décima del Pliego de Condiciones que rige el contrato.
- c) Lugar de presentación: Por cualquiera de los medios o lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

8. Apertura de las ofertas:

El acto público de apertura de proposiciones será fijado por la Alcaldía y comunicado a los licitadores.

9. Pliegos:

El Pliego de Condiciones económico - administrativas se encuentra a disposición de los licitadores en la dirección indicada en el apartado 6.

Arjona, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2159 *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para mejoras en instalaciones de Almazara.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la S.C.A. Jesús del Camino, para Mejora en Instalaciones de Almazara en las parcelas 9 y 173 del polígono 18 de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de la Encina, a 09 de Mayo de 2017.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2170 *Aprobación definitiva del Presupuesto 2017, Bases de ejecución y Plantilla de Personal.*

Edicto

Aprobado definitivamente el presupuesto General para 2017, sus bases de ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RD 2/2004 y art. 20 del RD 500/90 y habida cuenta que esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, adopto acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición publica (desde el 06/04/2017 hasta el 02/11/2017) Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n. 66 de 6 de abril de 2017 , a continuación se hace publico el contenido del mismo resumido por capítulos, así como la plantilla de personal y las Bases de ejecución del Presupuesto:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

PRESUPUESTO DE 2017

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	77.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	41.286,00
4	Transferencias corrientes	273.408,25
5	Ingresos patrimoniales	11.300,00
	Total Ingresos corrientes	405.994,25
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	108.765,20
	Control Estabilidad Presupuestaria	514.759,45
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	514.759,45

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	109.535,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	235.648,98
3	Gastos financieros	9.500,00
4	Transferencias corrientes	58.410,68
	Total Gastos corrientes	413.095,46
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	43.663,99
7	Transferencias de capital	30.000,00
	Control Estabilidad Presupuestaria	486.759,45
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	28.000,00
	TOTAL GASTOS	514.759,45

RESUMEN GENERAL	
PRESUPUESTO	EUROS
INGRESOS	514.759,45
GASTOS	514.759,45
Superávit ó Déficit	0,00
Estabilidad Presupuestaria	37.500,00

2) PLANTILLA DE PERSONAL.

	Plazas	Grupo	Observaciones
A) Funcionarios:			
1. Con Habilitación Nacional			
1.1. Secretario Interventor	1	A1	Propiedad
2. Escala Administración General			
2.1. Subescala Auxiliar			
2.1.1. Auxiliar Administrativo	1	C2	Propiedad
B) Personal Laboral:			
B.1. Laboral Eventual			
1.2. Dinamizador Guadalinfo	1		
1.3. Arquitecto Tecnico	1		
1.3. Administrativo	1		

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES

EJERCICIO 2017

Título I

Normas Generales y de modificación de créditos

Capítulo I

Normas Generales

A tenor de lo preceptuado en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hinojares para 2017.

El día 1 de Enero de 2017, entrará en vigor las nuevas instrucciones de contabilidad Local, aprobadas por dos Ordenes del Ministerio de Hacienda y administraciones publicas, de fecha 20 de septiembre de 2014, publicadas en el BOE número 237, de 3 de octubre de 2014.

Artículo 1.º.-Ámbito temporal.

1.-La aprobación gestión y liquidación del Presupuesto Municipal habrá de sujetarse a lo que dispone el TRLHL, R.D. 500/90, de 20 de abril y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.-Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.º.-Ámbito funcional.

1.-Las Presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 3.º.-Del Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado únicamente por el Presupuesto de la Corporación, siendo su importe el que a continuación se detalla:

Estado de gastos: 514.759,45 euros

Estado de ingresos: 514.759,45 euros

Artículo 4.º.-Estructura Presupuestaria.

La aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos, estará integrada por dos estructuras, generando el conjunto la partida presupuestaria con cargo a la cual se gestionan los créditos contenidos en el Presupuesto de Gastos.

Su estructura es la siguiente:

- Clasificación por programas.

- Clasificación económica.

2.-La clasificación por programas está integrada un máximo de 3 dígitos, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008.

3.-La clasificación económica está integrada por cinco dígitos con la siguiente estructura:

- Capítulo.
- Artículo.
- Concepto.
- Subconcepto.

Artículo 5.º.-Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Dentro de los márgenes establecidos por la legislación vigente y al objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la gestión presupuestaria, la vinculación jurídica de los créditos conforme autorizan los artículos 27,28 y 29 del RD 500/1990 queda fijada con carácter general a nivel de grupo de función, con respecto a la clasificación funcional, y a nivel de capítulo, con respecto a la clasificación económica.

Capítulo II *Modificaciones de Crédito*

Artículo 6.º.-De las modificaciones de créditos.

1.-Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2.-Cualquier modificación de crédito exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

3.-Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

4.-Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.-No serán objeto de modificaciones de crédito a la baja las partidas que se plasmen en el Presupuesto Municipal como consecuencia de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos políticos y aprobados por el Pleno.

Artículo 7.º.-Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.-Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas anulaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.-Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

3.-Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento -con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación- declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 1.

b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios liquidados el ejercicio anterior.

c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 8.º.-Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

1.-Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Sr. Alcalde.

2.-A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.-Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

Artículo 9.º.-Ampliación de créditos.

1.-Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular se declaran ampliables las siguientes partidas: todas las indicadas como ampliables en los estados de gastos e ingresos.

2.-La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que, se acredite el

reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3.-La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Sr. Alcalde.

Artículo 10.º.-Transferencias de crédito.

1.-Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.-La aprobación de las transferencias de crédito en el Presupuesto cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.-La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función (pertenecientes a distintos capítulos) o entre partidas del Capítulo I, es competencia del Sr. Alcalde quien podrá delegar en la Junta de Gobierno.

4.-En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 6, punto 4.

5.-Las transferencias de créditos aprobadas por el Sr. Alcalde/Junta de Gobierno serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 11.º.-Generación de créditos por ingresos.

1.-Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de la competencia municipal.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.-Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes o no existan, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada o habilitada.

3.-En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

4.-El expediente de generación de créditos será aprobado por el Sr. Alcalde.

Artículo 12.º.-Incorporación de remanentes de crédito.

1.-Durante la primera quincena del mes de enero y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:

a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y crédito disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.-Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.-Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área Gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyecto o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.-Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

5.-Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto.

En los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6.-La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Sr. Alcalde.

7.-La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Artículo 13.º.-Bajas por anulación.

Cuando el Sr. Alcalde estime que dentro del Presupuesto Municipal el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito. La aprobación corresponderá al Pleno.

Título II
De los Gastos

Capítulo I
Gestión Presupuestaria

Artículo 14.º.-Crédito no disponibles.

1.-Cuando un Concejal-Delegado considere necesario retener total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.-La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.-Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.-Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito y condicionados para su pago a la efectiva recaudación de los derechos.

Artículo 15.º.-Retención de crédito.

1.-Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, el Concejal Delegado responsable del Área Gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.

2.-Recibida la solicitud en Intervención se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.-Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, éste autorizará la reserva correspondiente.

Artículo 16.º.-Autorización del gastos.

1. Es competencia del Sr. Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no excede del 10% de los recursos corrientes ordinarios.

2. Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 1.

3. Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Junta de Gobierno Local aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación por procedimiento negociado.

4. En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en el artículo 28.

5. Los documentos contables se iniciarán en la Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

Artículo 17.º.-Disposición de gastos.

1. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

2. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

GASTOS DE INVERSIÓN:

2. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso la siguiente documentación:

a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de

utilización independiente en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas o preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. En todo caso el proyecto de obras habrá de contener todos los documentos que se detallan a continuación así como aquellos que tanto del contenido de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento como de las Normas que el Ayuntamiento dicte al efecto, se consideren como precios. Comprenden:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
- El presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de ubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo, cuando el proyecto sea superior a sesenta mil ciento diez con veintiún euros.

Asimismo, cuando se exija clasificación, para los de cuantía superior a ciento veinte mil doscientos dos con cuarenta y dos euros.

- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.

b) Período de amortización, razonando la vida útil estimada.

c) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer las posibilidades de su cobertura.

d) Propuesta de aplicación presupuestaria.

e) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor por tratarse de gasto plurianual.

3. Los límites para la contratación mediante procedimiento negociado por razón de la cuantía serán los establecidos con carácter general por la legislación básica de Contratación para las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, siempre que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios que figuren en el Presupuesto General.

4. Contratos menores. En todo caso serán considerados contratos menores los que no excedan de los límites de 30.050,61€ en obras y 12.000,00€ en suministros, consultoría y asistencia, y servicios. No obstante, para que el contrato sea considerado menor se atenderá, además de a su cuantía, al la naturaleza de su objeto, a la improcedencia de garantizar su prestación y a la no necesidad de periodo de garantía. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además,

el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

5. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en el TRLCAP y su Reglamento.

Corresponderá el otorgamiento de tal autorización a la Junta de Gobierno por ser la competente para la aprobación del gasto o al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cuando la cuantía no exceda de los límites del apartado 3.

Previo al otorgamiento de la autorización del gasto será preceptivo informe jurídico de Secretaría, salvo que se trate de obras realizadas a través de servicios técnicos o industriales del Ayuntamiento en cuyo caso bastará el oportuno informe técnico, que hará constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente. En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención. A tal efecto los servicios del Ayuntamiento, ejecutores de las obras, junto con su propuesta remitirán los siguientes documentos:

- Documento técnico justificativo del modo de contratación propuesto.
- En su caso, prescripciones técnicas así como administrativos que garanticen la ejecución de colaboración.
- Consultas realizadas con tres contratistas, si ello es posible y justificación en caso contrario, en materia de suministros.

6. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiéndose:

a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirán un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.506,05€ y potestativa en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción provisional se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de veinte días.

Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención, a la que se dará cuenta del acto, por si estima oportuno asistir.

b) Obras ejecutadas por la Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 30.050,60€, y potestativa en los restantes

casos. Los trabajos ordinarios o procedentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o contratación por el procedimiento negociado, según los supuestos que resulten de aplicación de los establecidos en el TRLCAP y su Reglamento para contratos de suministros.

NORMAS ESPECIALES EN MATERIA DE SUMINISTROS:

1. A todo contrato de suministros precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición mediante informe razonado, en el que se expondrán, también las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor, en el que se desglosará el coste de la instalación, caso de ser necesaria, así como el precio de las unidades en que se descomponga el mismo, en su caso.

Dicho informe-propuesta, igualmente detallará si el carácter de los bienes es de fácil deterioro, consumible o inventariable así como el responsable posible de su recepción definitiva.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se considerarán suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 3.005,06€.

NORMAS ESPECIALES EN MATERIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones o la aprobación de transferencias de cuantía superior a 6.010,12€ y que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa.

2. Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la concesión de subvenciones o aprobación de transferencias hasta 6.010,12€, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto; y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente.

Artículo 18.º.-Reconocimiento de obligaciones.

1.-El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gasto autorizados por el Alcalde corresponde a éste.

2.-Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva

realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

3.-En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documento O.

4.-Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

5.-Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

6.-Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, NIF).
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

7.-Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del Servicio, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

8.-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

9.-La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por Intervención.

10.-Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

Artículo 19.º.-Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.-En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período a que corresponden.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los

servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2.-En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documento ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

3.-En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá acompañarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.-En las transferencias corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O -que iniciará el servicio gestor- cuando se acuerde la transferencia siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.-En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

6.-La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Artículo 20.º.-Ordenación de Pagos.

1.-La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2.-La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos si bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

Capítulo II
Procedimiento Administrativo

Artículo 21.º.-Autorización-Disposición.

1.-En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.-Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3.-Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4.-Pertenece a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 22.º.-Autorización y Disposición.

1.-Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.-Pertenece a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basura, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas.

Artículo 23.º.-Autorización-Disposición-Obligación.

1.-Las adquisiciones de bienes concretos, así como gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.-Pertenece a este grupo:

- Adquisiciones de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.

- Intereses.
- Otros gastos financieros.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06€, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Artículo 24.º.-Gastos de Personal.

1.-En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno a través del Presupuesto General supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones serán documentos complementarios o inversos de aquél.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Artículo 25.º.-Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.-En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.-Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.-Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio del ejercicio.

4.-Otras subvenciones originarán documento AD, en el momento de su otorgamiento.

5.-La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarán la obligación de reintegrar el importe recibido.

6.-Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas deberán cumplirse.

7.-En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiese transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.-Con carácter general para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se personen en el lugar, y extienda acta del estado en que se haya la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición del material fungible, la prestación de servicio u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

Artículo 26.º.-Gastos de inversión.

1.-La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.-En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.

c) Pliego de condiciones.

d) Constancia de que se ha incoado el expediente de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.

e) Amortización, razonado la vida útil estimada.

f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

g) Propuesta de aplicación presupuestaria.

3.-Si ello fuera posible los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable.

Artículo 27.º.-Proyectos de Gasto.

1.-Tienen la consideración de proyecto de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los siguientes:

- Anexo de Inversiones.

Tales créditos son vinculantes en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

2.-Todo proyecto de gasto estará identificado por un número que se mantendrá invariable a lo largo de toda su ejecución y que hará referencia al año de inicio, al tipo y la identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.

Artículo 28.º.-Gastos con financiación afectada.

Son gastos con financiación afectada los proyectos de gastos definidos en la Regla 42.1 de la Instrucción de Contabilidad siempre que se financien, total o parcialmente, con recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto no podría percibirse o si se hubieran percibidos deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

1.-Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los siguientes:

2.-Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de Tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Artículo 29.º.-Contratación por el procedimiento negociado.

1.-Los límites cuantitativos de la contratación por el procedimiento negociado son (máximo del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto):

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa de contratación constituida en la forma prevista por el TRLCAP y su Reglamento.

2.-Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor.

3.-Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3.005,06€, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se ha consultado al menos a tres empresas, si ello es posible.

Artículo 30.º.-Gastos Plurianuales.

1.-Podrán adquirirse compromiso de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio 2012 y abarque como máximo el mandato de la presente legislatura.

2.-Podrán adquirirse bienes inmuebles y abarque, igualmente, como máximo el mandato de la presente legislatura.

3.-Los gastos a que se refieren los puntos 1 y 2, deberán aprobarse por el Pleno.

4.-Los gastos plurianuales derivados de contratos de arrendamiento, suministros, asistencia técnica y prestación de servicios podrán aprobarse por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa.

5.-En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.

6.-En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en ejercicios sucesivos no superiores al mandato de Corporación que los acuerde.

Capítulo III

Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

Artículo 31.º.-Pagos a justificar.

1.-Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.-La autorización corresponde al Concejal de Hacienda cuando el importe sea inferior a 1.502,53€... En otro caso deberá ser autorizado por el órgano competente por razón de la cuantía.

3.-En el plazo de quince días desde la realización del gasto, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

4.-Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

- a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
- b) Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.

5.-De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

Artículo 32.º.-Anticipos de Caja fija.

1.-Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos 212 - 213 - 214.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otros), concepto 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (partida 226.111.1)
- Suministros (conceptos 221 y 222)
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230 - 231 - 233)
- Atenciones culturales y deportivas (conceptos 481 - 482 - 484 - 489)

2.-Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipo de Caja fija no sobrepasándose, en todo caso, los límites de ordenación de gastos por razón de la competencia.

3.-A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorería, que las conformará y trasladará a Intervención para censura. Dicha cuentas serán aprobadas por la Comisión de Gobierno.

4.-Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5.-En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria lo que origina un cargo en la cuenta 562 (anticipos de caja fija) con abono a 571 (Bancos) o cuentas del subgrupo 57.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicado los gastos, se procederá a efectuar retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención -de acuerdo con lo previsto en el punto 2- no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito

efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.-Los fondos estarán situados en cuentas restringidas de pagos, de conformidad con el art. 190 del R.D.L. 2/2004, a nombre de los habilitados de tal forma que no constituyan fondos de titularidad municipal y en las que únicamente se podrán efectuar ingresos procedentes del Ayuntamiento, (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Título III
De los Ingresos

Artículo 33.º.-Plan de Tesorería.

1.-La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

2.-Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Artículo 34.º.-Reconocimiento de derechos.

1.-Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otras Administraciones, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.-En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos -cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

3.-En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.-En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.

5.-En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.-Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.

Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.-En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8.-En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Artículo 35.º.-Gestión de tributos y precios públicos.

1.-El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.-La vía de apremio de los ingresos a que se refiere el punto anterior se iniciará al día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

3.-La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.

4.-La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Artículo 36.º.-Contabilización de los cobros.

1.-Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación.

Originándose un cargo en la cuenta de “Caja” y un abono en la cuenta “Ingresos pendientes de Aplicación en Caja”.

2.-En cuanto al resto ingresos, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de “Caja” y un abono en la cuenta de “Deudores por Derechos Reconocidos”.

3.-Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

4.-Treasurería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Artículo 37.º.-Fianzas, depósitos y préstamos recibidos.

1.-Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

2.-Asimismo, los préstamos que recibiera o concediera la Corporación no previstos en Presupuesto tendrán carácter de operación no presupuestaria.

Título IV
Liquidación del Presupuesto

Artículo 38.º.-Operaciones previas en el estado de Gastos.

1.-A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos que implican reconocimiento de la obligación han tenido reflejo contable en fase "0".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase 0, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.-Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio Gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento 0.

3.-Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanente, a que se refiere el artículo 12º.

Artículo 39.º.-Operaciones previas en el estado de Ingresos.

1.-Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2.-Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 40.º.-Cierre del Presupuesto.

1.-El Presupuesto General se liquidará, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel en que se cierra.

2.-La liquidación del Presupuesto General será aprobada por el Sr. Alcalde.

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, a través de crédito extraordinario, suplemento de crédito o incorporación de remanente de créditos. En ningún caso el remanente de tesorería positivo podrá formar parte de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos ni su utilización podrá dar lugar al reconocimiento o liquidación de

derechos presupuestarios.

Artículo 41.º.-Amortización.

1. Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables serán objeto de una amortización sistemática a lo largo de su vida útil.

2. Cumplen la condición de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- Tener una vida útil limitada.
- Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

3. No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

- Los integrantes del dominio público natural.
- Los terrenos y bienes naturales, ando de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.
- Las inversiones destinadas al uso general.
- Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

4. Las cuotas de amortización se determinan con carácter general por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar. A estos efectos, la base amortizable neta se determinan por la diferencia entre el valor contable menos la amortización acumulada hasta ese momento y el valor residual positivo esperado.

5. Los criterios para la amortización de los bienes que tengan un límite temporal en su utilización se amortizan en función de su vida útil o periodos de tiempo durante el cual se espera que el activo sea utilizado. A efectos contables, la amortización de los elementos del inmovilizado se efectúa de manera que se vaya creando un fondo a través de una cuenta de pasivo que compensará las correspondientes cuentas de activo. El criterio para la determinación de la vida útil se obtiene de la Tabla de Amortizaciones que rige en la Administración General del Estado (Resolución de la IGAE de 14.12.1999) que aplicada al Ayuntamiento se podría resumir en los siguientes apartados.

Título V
Control y Fiscalización

Artículo 42.º.-Control Interno.

1.-En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.-El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

3.-El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 43.º.-Normas particulares de fiscalización.

1.-No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.-Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneración de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

Artículo 43.º.-Asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Se fijan las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

1. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

Se fijan las siguientes retribuciones brutas anuales.

- Al Sr. Alcalde; 16.058,00 (14 pagas)

2. Indemnizaciones a Grupos Políticos.

Para sus gastos de funcionamiento a los grupos de concejales se les asignan las siguientes cantidades anuales pagaderas mensualmente:

- a. Grupo PSOE: 0,00€. /año
- b. Grupo P.P.: 0,00€/año
- c. Grupo I.U.C.A; 0,00€/año

3. Dichas cantidades se percibirán proporcionalmente por mensualidades.

Tales dotaciones no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones a que se refiere el párrafo anterior, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo solicite

4. Indemnizaciones a Alcaldes Pedáneos.

- A los Alcaldes Pedáneos de las Aldeas de se les asigna una cantidad global de 0,00 euros/anuales, cantidad asignada para compensar los gastos ocasionados a los mismos, en el ejercicio de sus funciones.

DIETAS PARA ALCALDE Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

- Alojamiento: 99,16€.
- Manutención: 45,67€.
- Dieta completa: 144,83€.
- Dieta reducida: 36,66€.
- Kilometraje: 0,20€/Km.

Artículo 44.º.-Dietas y gastos de locomoción del personal.

De conformidad con el vigente Convenio y Acuerdo Económico Social para el presente ejercicio de 2014 se establecen las siguientes dietas y gastos de locomoción: Dieta Reducida de 36,66€.

Referente a los gastos de viaje, se determinará el medio de transporte a utilizar al ordenar la Comisión procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

Este derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento, supondrá el reintegro del importe del billete o pasaje utilizado dentro de las tarifas correspondientes a las clases para los distintos Grupos que se señalen. Cuando se usen vehículos particulares en comisión de servicio, se cobrará como indemnización 0,20€ por kilómetro recorrido.

El personal laboral se regirá por su respectiva Reglamentación o Convenio Colectivo Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Hinojares, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

1863 *Emisión remesa y cobro recibos de SMCD. Diciembre 2016.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de Diciembre de 2016 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 26 de Abril de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Abril de 2017.- La Presidenta del Patronato, M.^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2176 *Nombramiento de funcionaria interina de este Ayuntamiento.*

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 08/05/2017, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de funcionario, Grupo A2, Complemento de destino: 19; Escala: Administración especial; Subescala: Servicios especiales; Clase: cometidos especiales, en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso - oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña María del Carmen Ramos Miguel, con DNI núm. 26.234.725-M.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Carolina, a 10 de Mayo de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2184 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

Doña M.^a del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Mancha Real,

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de dos mil diecisiete, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real, a 10 de Mayo de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2187 *Aprobación provisional del expediente de generación de créditos extraordinarios núm. 3/2017.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 3/2017, de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2017, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 09/05/2017, financiado con bajas de créditos de gastos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 10 de Mayo de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2173 *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas que se indican.*

Anuncio

En virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017 se aprobó inicialmente la modificación del art. 7 y 54 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tenencia de animales respectivamente, para la inclusión de tarifas por prestación de nuevos servicios. Habiéndose expuesto al público los presentes acuerdos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 66, de 6 de abril de 2017, durante el plazo de los 30 días siguientes sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, entendiéndose por tanto dichos acuerdos definitivamente adoptados, procediéndose a su publicación del texto integro de dicha modificación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la L.R.H.L.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos:

Artículo 7.-Cuota tributaria:

Tarifa 8.-Por la tramitación de documentos a instancia de parte del INSS: 5 euros.

Tarifa 9.-Por la gestión y tramitación de expedientes al Registro Autonómico de Parejas de Hecho, a instancia de parte: 20 euros.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tenencia de animales de compañía.

Artículo 54.-Cuota tributaria:

Tarifa 2.-Por la tramitación y expedición de licencia municipal por tenencia de animales peligrosos: 10 euros.

Pozo Alcón, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2177 *Aprobación definitiva del expediente núm. 1356/2017, de modificación de créditos.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente núm. 1356/17, de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto, a continuación se publica el siguiente resumen:

Aprobar el expediente con expreso pronunciamiento de la necesidad y urgencia de llevar a cabo esta modificación de crédito y con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos:

APLICACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	IMPORTE
340.3.632.25	Mejoras en recinto piscinas 21017	9.959,00
340.3.609.72	Construcción almacén de ptos. Tóxicos y taquilla en recinto piscina 2017	27.588,00
231.4.625.24	Equipamiento Centro municipal de la mujer	2.500,00
326.489.06	Subvención AMPA El Olivo II	830,00
326.489.07	Subvención AMPA El Barrio	830,00
326.489.08	Subvención AMPA Madre Petra	830,00
330.1.489.09	Subvención Hermandad de la Resurrección	500,00
330.1.489.10	Subvención Asociación Cultural Pax Tosiria	2.100,00
330.1.489.11	Subvención Cofradía Ntro. Padre Jesús y María Stma. de la Veracruz	350,00
330.1.489.12	Subvención Cofradía Jesús Orando en el Huerto	1.300,00
	TOTAL	46.787,00

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, en concreto las siguientes:

APLICACIÓN A DISMINUIR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.63902	Presupuestos participativos y adecuación de espacios públicos	37.547,00
2313.221.04	Vestuario	2.500,00
326.489.00	Otras transferencias corrientes	2.490,00

APLICACIÓN A DISMINUIR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
330.1.489.00	Otras transferencias corrientes	4.250,00
	TOTAL	46.787,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2178 *publicación aprobación definitiva expediente núm. 1460/2017, de expediente de modificación de créditos*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente núm. 1460/17 de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto, a continuación se publica el siguiente resumen:

Aprobar el expediente con expreso pronunciamiento de la necesidad y urgencia de llevar a cabo esta modificación de crédito y con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos:

APLICACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	IMPORTE
340.1.48903	Subvención C.D. La Zancada	2.500,00
	TOTAL	2.500,00

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, en concreto las siguientes:

APLICACIÓN A DISMINUIR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
340.1.221.00	Energía eléctrica	2.500,00
	TOTAL	2.500,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2179 *Exposición pública del Padrón Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de mayo al 10 de julio de 2017.

Torredonjimeno, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2180 *Exposición pública del Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de abril.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de abril de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de mayo al 10 de julio de 2017.

Torredonjimeno, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2181 *exposición pública padrón Servicio Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de febrero de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 25 de abril al 26 de junio de 2017.

Torredonjimeno, a 10 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

1865 *Anuncio de la Alcaldía en el que se hace público el nombramiento en el puesto de Letrado Consistorial, del funcionario don Conrado Sierra Martos.*

Anuncio

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2017, se hace público para general conocimiento, que en el mencionado Decreto, se resuelve nombrar a don Conrado Sierra Martos, en el puesto de Letrado Consistorial, candidato que ha sido designado en cumplimiento de la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2016.

Úbeda, a 20 de Abril de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

1918 *Información pública de aprobación del Proyecto de Construcción: Encauzamiento del Arroyo Pichongo, paralelo a la Autovía A-32 Linares-Albacete. Término Municipal de Ibros. Clave: 19-J-3902.*

Anuncio

Aprobado por la Dirección General de Carreteras de 19 de octubre de 2015, el “Proyecto de Construcción: Encauzamiento del Arroyo Pichongo, paralelo a la Autovía A-32 Linares-Albacete. Término Municipal de Ibros.” Clave: 19-J-3902, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un periodo de información pública de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en Avda. de Madrid nº7 1ª planta, Granada; en la Unidad de Carreteras de Jaén, c/ Arquitecto Berges núm. 7, Jaén; así como en el Ayuntamiento de Ibros, Plaza del Ayuntamiento 1, Ibros (Jaén).

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TÉRMINO MUNICIPAL DE IBROS

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN M2	SERVIDUMBRE M2	OCUPACIÓN TEMPORAL M2	CULTIVO
1	12	200	ISABEL BUENO OCAÑA; ANGEL, MARINO, Mª ROSARIO, MARINO, JUAN LUCAS Y MARIA VICTORIA UCEDA OJEDA; MANUEL RAMÍREZ GARCÍA E ISABEL-ROSA, MANUEL Y MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ UCEDA	3830	0	526	OLIVO REGADÍO
2	12	201	MARÍA CARMEN LÓPEZ FERNÁNDEZ	366	0	365	OLIVO REGADÍO
3	12	203	UCEDA OJEDA ROSARIO	1362	0	1300	OLIVO REGADÍO
4	12	204	UCEDA OJEDA JUAN LUCAS	6997	0	3208	OLIVO REGADÍO
5	12	20	ISABEL BUENO OCAÑA; ANGEL, MARINO, Mª ROSARIO, MARINO, JUAN LUCAS Y MARIA VICTORIA UCEDA OJEDA; MANUEL RAMÍREZ GARCÍA E ISABEL-ROSA, MANUEL Y MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ UCEDA	691	0	0	OLIVO REGADÍO
6	12	40	MANUEL RAMÍREZ GARCÍA E ISABEL-ROSA, MANUEL Y MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ UCEDA	527	0	253	OLIVO REGADÍO
7	12	9004	DOMINIO PÚBLICO HIDRAULICO	2891	0	49	HIDROGRAFIA NATURAL
8	12	39	UCEDA OJEDA JUAN LUCAS	3574	0	1240	OLIVO REGADÍO
10	12	31	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	263	0	0	OLIVO SECANO
13	12	33	UCEDA OJEDA ROSARIO	1102	0	0	OLIVO REGADÍO
14	12	202	MINISTERIO DE FOMENTO	175	0	133	OLIVO REGADÍO
15	11	9009	MINISTERIO DE FOMENTO	60	0	862	VIA DE COMUNICACIÓN

Granada, a 30 de Marzo de 2017.- El Jefe de la Demarcación, JOSÉ DEL CERRO GRAU.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1882 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 288/16. Ejecución de títulos judiciales 25/2017.*

Edicto

Procedimiento: 288/16. Ejecución de títulos judiciales 25/2017.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20160001238.

De: Aleida González Tovar.

Contra: Nubia Constanza Méndez Vela y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2017 a instancia de la parte actora D^a. Aleida González Tovar contra Nubia Constanza Méndez Vela y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 09/03/17 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D^a. Aleida González Tovar, contra Nubia Constanza Méndez Vela en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.339,64 euros (de los que 111,41 euros corresponden al 10% de interese de mora) en concepto de principal, más la de 467,92 euros calculadas para y intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa Nubia Constanza Méndez Vela hasta cubrir la cantidad de 2.339,64 euros en concepto de principal, más la de 467,92 euros calculadas para y intereses y costas de ejecución.

2- Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dése traslado al Fogasa por término de quince días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0025 17.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

El Letrado de la Administración De Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Nubia Constanza Méndez Vela actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

1883 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2017.

Negociado: A.

N.I.G.: 1402100S20160002675.

De: José Francisco de la Fuente Murillo.

Abogada: María del Carmen Llorente Lucena.

Contra: Sabino Domingo Risueño González

Fogasa

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2017 a instancia de la parte actora D. José Francisco de la Fuente Murillo contra Sabino Domingo Risueño González sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia: D^a. Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por la Letrada D. María del Carmen Llorente Lucena en representación de José Francisco de la Fuente Murillo se ha interpuesto demanda de ejecución frente a Sabino Domingo Risueño González, en virtud del procedimiento 726/2016 seguido ante este Juzgado y que ha sido registrada bajo el número de ejecutoria 99/2017.

Segundo.- Que en este Juzgado ha sido registrada una demanda de ejecución formulada por la misma Letrada en representación del mismo cliente y frente a la misma parte ejecutada, en virtud del mismo procedimiento, que ha sido registrada bajo el número de ejecutoria 98/2017.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Los artículos 36.2 y 37.2 de la LJRS, cuando criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones así lo impongan, posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante el mismo Juzgado de oficio o a instancia de parte cuando se pretenda obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los crédito, siempre que no se haya cumplido la obligación que se ejecute o hasta que se haya sido declarada la insolvencia del ejecutado, sin que se suspenda las ejecuciones afectadas salvo las actuaciones relativas al pago de los ejecutantes de las cantidades obtenidas tras el planteamiento de dicho incidente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Acumular la presente ejecución núm. 99/17 a la ejecución núm. 98/17 de este mismo Juzgado, seguidas frente a Sabino Domingo Risueño González con CIF 26.209.946-C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que en relación a la acumulación acordada cabe recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánico 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado Sabino Domingo Risueño González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 19 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

1884 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2664/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 507/2015.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150001970.

Negociado: 1B.

Recurso: Recursos de Suplicación 2664/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 507/2015.

Recurrente: Vicente Liebana Liebana.

Representante: Fátima Rocío del Castillo Codes.

Recurrido: INSS, Talleres Liébana, Fremap y TGSS.

Representante: Antonio Flores Palacios.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 2664/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Jorge Luís Ferrer González, Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral. En Granada a cinco de abril de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia: En el recurso de Suplicación núm. 2664/162640/16, interpuesto por D. Vicente Liebana Liebana contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 13 de junio de 2015, en Autos núm. 507/15, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Manuel González Viñas.

Fallo: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Vicente Liébana Liébana contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 13 de junio de 2015, en Autos núm. 507/15, seguidos a su instancia, en reclamación de materias seguridad social, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Talleres Liébana y Fremap debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4a del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Talleres Liébana cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 05 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

1885 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2702/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 202/2015.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20I50000768.

Negociado: NB.

Recurso: Recursos de Suplicación 2702/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 202/2015.

Recurrente: INSS y TGSS

Representante:

Recurrido: La Casona del Archo, S.L. y María Jesús Molina Gómez.

Representante: José Gutiérrez Torres.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 2702/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia. Magistrados. En Granada, a seis de abril de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación 2702/2016 interpuesto por INSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, en fecha 13 de julio de 2016, ha sido ponente la Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia.

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra Sentencia dictada el día 13 de julio de 2016 por el Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, en los Autos número 202/15 seguidos a instancia de doña María Jesús Molina Gómez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y La Casona del Arco, S.L., en reclamación sobre Seguridad Social, debemos revocar y revocamos la citada resolución, y, con desestimación de la demanda en cuanto a la concesión de la incapacidad permanente absoluta.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de

Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancada Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.2702.16. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancada, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 758.0000.80.2702.16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado La Casona del Arco, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 18 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CERRO LORITE (EN CONSTITUCIÓN)", DE BAEZA (JAÉN)

2168 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Juan Garrido Poza, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada, CERRO LORITE, del término municipal de Baeza (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 01 de Junio, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la anterior.
- 2.º. Informe Económico del ejercicio 2016.
- 3.º. Información sobre la situación actual del riego y del abonado para esta campaña 2017.
- 4.º. Problemática existente con los partícipes morosos y forma de actuar.
- 5.º. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 09 de Mayo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN GARRIDO POZA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "TORAFE", DE IZNATORAF (JAÉN)

2079 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de la Comunidad de Regantes Torafe de Iznatoraf (Jaén).*

Anuncio

Por la presente se le convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 1 Junio de 2017, a la 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, a celebrar en el salón de actos de la Cooperativa Agraria San Isidro de Iznatoraf y que se desarrollará según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.
- 2.-Informe de la Junta de Gobierno sobre la marcha del proyecto de cambio de toma y remodelación de las instalaciones de la Comunidad.
- 3.-Informe de la Junta de Gobierno sobre las líneas de financiación del proyecto de transformación y aprobación de la que proceda.
- 4.-Informe de la Junta de Gobierno sobre el encargo de redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de transformación de las instalaciones.
- 5.-Solicitud de la presidencia a la Asamblea General de autorización para la firma de los documentos necesarios para la financiación así como autorización para la contratación de préstamos y avales.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Iznatoraf, a 05 de Mayo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ CRUZ.